



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que se recibieron memoriales en el Correo electrónico institucional el día 7 de junio de 2022 (anexos 35 y 36), así misma obra consulta de títulos del portal transaccional del Banco Agrario (anexos 37). Para proveer. junio 16 de 2022.

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.940

Proceso: Extinción de Hipoteca por Prescripción de la Obligación

Demandante: José Elki Trujillo Viera

Demandado: **Banco AV Villas**

Radicado: 761114003003-**2020-00242**-00

ASUNTO:

La apoderada de **la parte demandada BANCO AV VILLAS**, en memorial del 07 de junio de 2022, (anexo 35 del expediente virtual), presenta recurso de reposición y en subsidio apelación dentro del término de ejecutoria del **Auto Interlocutorio No. 840 de fecha 1 de junio de 2022** y notificado por Estado el día 2 de junio de 2022, solicitando no iniciar proceso **ejecutivo por costas**, por cuanto aporta recibo de pago por la totalidad liquidada, es decir, por **valor de \$3.000.000**.

Revisado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, se encuentran a favor de proceso pendiente de pago (anexo 37). No obstante, no alega el valor aprobado de la liquidación de costas (anexo 34).

El apoderado de la parte demandante doctor Harold Hernán Moreno C., envía memorial el día 7 de junio de 2022, (anexo 36), solicita la entrega del título que se encuentra a favor del proceso, teniéndose como abono a la obligación y pide se continúe con el proceso ejecutivo por costas.

Por otro lado, respecto de la petición del apoderado de la parte demandante, es menester informar que en el término de ejecutoria de la providencia que aprobó la liquidación de costas en **\$3.000.000**, la parte demandada pago dicho monto, por lo tanto, se cubrió la totalidad de la obligación, así pues, no es posible atender favorablemente su petición de iniciar proceso ejecutivo por Costas.

En estas circunstancias lo pertinente es ordenar la entrega del título judicial a la parte ejecutante y terminar el presente proceso ejecutivo.



En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **ENTREGAR** al abogado Dr. **HAROLD HERNAN MORENO CARDONA** identificado con C.C. No. 14.883.196 en calidad de APODERADO parte demandante, por encontrarse autorizado conforme a poder obrante en anexo 3 del expediente digital, el siguiente título de depósito judicial:



Número de Títulos 1						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000089174	14874494	JOSE ELKIN TRUJILLO VIERA	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$ 3.000.000,00
Total Valor						\$ 3.000.000,00

Depósito judiciales que suman el valor total de **\$ 3.000.000**

SEGUNDO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificado según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

TERCERO: Terminar el presente proceso ejecutivo, y se ordena su archivo.

CUMPLASE.

La juez;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 087.

El anterior auto se notifica hoy
17 de junio de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria